

RESUMEN DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

AÑO 2020

Durante el año 2020 el Ayuntamiento de Mogán llevó a cabo una serie de modificaciones y actualizaciones de ciertas Ordenanzas, Reglamentos, así como la implementación de otros tantos, por lo que a modo de resumen, a continuación se detallan las mismas, con una breve explicación de sus antecedentes, motivos de su iniciativa, publicaciones, alegaciones y acuerdos de aprobación definitiva. En un **cuadro anexo se explican los detalles, fechas y publicaciones** de cada una de la normativa modificada y/o implementada.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DOMINIO PÚBLICO

En fecha 17 de enero de 2020 mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente para la modificación de la **“Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán”**, emitiéndose informe técnico con fecha 21 de enero de 2020 en el que se hace constar que, *“desde la entrada en vigor en 2016, y como consecuencia de su aplicación diaria, por el Departamento de Dominio Público se han detectado varias deficiencias que precisan de una mejor redacción y/o supresión de determinados artículos de la Ordenanza; todo ello a fin de que la misma pueda tener mayor alcance y ser más efectiva en la práctica, dadas las dificultades de interpretación que la misma ha supuesto para los ciudadanos en muchas ocasiones.”*

Con fecha 22 de enero la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite propuesta de resolución al Pleno Corporativo a fin de que se lleve a cabo la modificación inicial de la ordenanza citada, así como su exposición al público por plazo de 30 días.

El Pleno de fecha 7 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la modificación de esta ordenanza, y se procedió a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 20 de 14 de febrero de 2020. **El plazo de exposición pública finalizaba el 27 de marzo de 2020, aunque este plazo se prorrogó hasta el 12 de junio de 2020**, como consecuencia de la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, recogido en la disposición adicional tercera del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declaró el **estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19**.

No se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo adoptado en el Pleno de 7 de febrero de 2020 se elevó a definitivo sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP de Las Palmas número 83, de 10 de julio de 2020, así como en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES Y ZONAS COMUNES DE CENTROS COMERCIALES

En fecha 11 de diciembre de 2019 se dicta Providencia de Alcaldía mediante la cual dispone el inicio de expediente para

para llevar a cabo la modificación de la **“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de puestos de venta en los mercadillos municipales y en zonas comunes de centros comerciales”**, considerándose de máximo interés para el municipio atendiendo a que los precios no habían sido actualizados desde el año 2013.

Con fecha 20 de febrero de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite una propuesta al Pleno Corporativo para la aprobación de la modificación de la ordenanza, en donde recoge lo informado por varias unidades administrativas y que en síntesis se resume en la **modificación de la cuota tributaria, como consecuencia del incremento de costes de mantenimiento, limpieza y reparación de las zonas donde se celebran las actividades a que hace referencia la ordenanza (artículo 7, cuota tributaria)**.

El Pleno de fecha 28 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la modificación de esta ordenanza, y se procedió a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 29 de 6 de marzo de 2020, y en el diario La Provincia de 7 de marzo de 2020. **El plazo de exposición pública finalizaba el 22 de abril de 2020, aunque este plazo se prorrogó hasta el 3 de julio de 2020**, como consecuencia de la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, recogido en la disposición adicional tercera del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declaró el **estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19**.

Previo a la finalización del plazo de exposición pública, el **Pleno de fecha 28 de mayo de 2021** aprobó de nuevo una modificación de la ordenanza consistente en la inclusión de una **disposición adicional transitoria para dejar en suspenso la aplicación de la misma desde el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020**, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha supuesto la clausura de los mercados locales y de puestos de venta instalados en las zonas comunes de los centros comerciales, cuya fuente principal de ingresos se encuentra en la actividad turística, la cual se ha visto también afectada negativamente como consecuencia del cierre de hoteles, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos similares, así como por las limitaciones de desplazamientos nacionales e internacionales de pasajeros. El anuncio se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 67, de 3 de junio de 2020, y en el Diario La Provincia de fecha 4 de junio de 2020.

Durante el plazo de exposición pública se presentó **un único escrito de alegaciones** contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza **por don Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán**, de fecha 24 de junio de 2020, registro de entrada 5794, que en síntesis argumentaba que *“si bien es cierto que el cobro de esta tasa ha quedado en suspenso hasta el 31 de diciembre como medida compensatoria a este sector frente a los efectos de la crisis generada por el COVID19, no menos cierto es que de aprobarse definitivamente esta ordenanza, los nuevos incrementos que se proponen comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2021. A nuestro criterio parece poco razonable pensar que en los meses que restan del año el colectivo de los mercaderes, cuyo funcionamiento está plenamente condicionado a sectores como el turístico, pueda iniciar una recuperación económica efectiva. Es por ello que proponemos que el art.7 – Cuota tributaria no sea alterado”*.

El **Pleno de fecha 31 de julio de 2020**, desestimó las alegaciones presentadas por el representante del Partido Popular de Mogán, y **aprobó definitivamente** la modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de puestos de venta en los mercadillos municipales y en zonas comunes de centros comerciales”**, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2020. Asimismo aprobó que, con anterioridad al 1 de enero de 2021, se tendría que adoptar acuerdo plenario sobre el mantenimiento o alzamiento de la suspensión del cobro de la tasa correspondiente a la presente ordenanza.

El anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza, en lo que respecta a la inclusión de una disposición adicional transitoria, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 93, de 3 de agosto de 2020, y el de aprobación definitiva de la modificación, en lo que respecta a la modificación tributaria, en el BOP de Las Palmas número 95, de 7 de agosto de 2020.

Por último, con fecha 15 de diciembre de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emite propuesta al **Pleno de 28 de diciembre de 2020**, en donde recoge argumentos del primer y segundo teniente de Alcalde de este Ayuntamiento que plantean la **necesidad de prorrogar la suspensión del cobro de la tasa desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021**, teniendo en cuenta que la crisis sanitaria se ha mantenido en el tiempo, dificultando la recuperación económica y social

de una gran parte de la población del municipio, por lo que proponen la aprobación de nuevo de una modificación de la ordenanza fiscal, con la inclusión de la disposición adicional siguiente:

“Durante el primer semestre del ejercicio 2021, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio del citado año, se dejara de aplicar la tasa por LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, mediante la instalación de puestos de venta en los mercadillos municipales y en zonas comunes de centros comerciales.”

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad por el **Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020**, y se procedió a la publicación de anuncio en el BOP de Las Palmas número 158, de 31 de diciembre de 2020, y en el diario La Provincia de 12 de enero de 2021.

Al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública que finalizó el 23 de febrero de 2021, el acuerdo adoptado en el Pleno de 28 de diciembre de 2020 se elevó a definitivo, publicándose en el BOP de Las Palmas número 36 de 24 de marzo de 2021 anuncio íntegro de las modificaciones efectuadas en la citada ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

En fecha 11 de diciembre de 2019 se dicta Providencia de Alcaldía para el inicio de expediente de modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”**, atendiendo a que los precios no habían sido actualizados desde el año 2008.

Con fecha 20 de febrero de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite una propuesta al Pleno Corporativo para la aprobación de la modificación de la ordenanza, en donde recoge lo informado por varias unidades administrativas y que en síntesis se resume en la necesidad de proceder a la actualización, modificación e incremento de las tasas que se aplican en los diversos eventos festivos, y que se recogen en un anexo de la propuesta de modificación, habida cuenta de que los mismos no se habían modificado desde el año 2008.

El Pleno de fecha 28 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la modificación de esta ordenanza, y se procedió a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 28 de 4 de marzo de 2020, y en el diario La Provincia de 5 de marzo de 2020. **El plazo de exposición pública finalizaba el 20 de abril de 2020**, aunque **este plazo se prorrogó hasta el 2 de julio de 2020**, como consecuencia de la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, recogido en la disposición adicional tercera del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declaró el **estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19**.

Durante el plazo de exposición pública se presentó **una única alegación** contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza por parte de **don Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán**, registro de entrada número 5794, de 24 de junio de 2020, de cuyo tenor literal se desprende, en síntesis: *“Entendemos que el colectivo de los feriantes es uno de los más castigados por la crisis generada por el COVID19; todas las fiestas y eventos que congregan a multitud de público han sido suspendidos para este verano ocasionando pérdidas económicas irreparables para cientos de familias que tienen esta actividad como medio de vida. Es por ello que proponemos que las tarifas que figuran en los diferentes anexos permanezcan inalteradas.”*

El Pleno, en sesión de fecha 31 de julio de 2020, acordó **desestimar las alegaciones** formuladas por el representante del Partido Popular de Mogán, argumentando el concejal con competencias en materia de mercadillos y dominio público que, *“si bien no se ha adoptado hasta el momento acuerdo alguno que suspenda el cobro de la tasa correspondiente a la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje*

cinematográfico, lo cierto es que la suspensión de los eventos en el municipio impide su cobro, y que no obstante, dado que no es posible determinar con total exactitud cuándo se reanudarán los eventos y ferias, así como tampoco es posible realizar una valoración anticipada de los probables efectos económicos negativos que ocasione a los sujetos pasivos la suspensión de los mismos, se estima conveniente que, una vez se reanuden los eventos y ferias en el municipio, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se pronuncie sobre el mantenimiento de la cuota vigente, su reducción o la suspensión del cobro, puesto que en ese momento será cuando se pueda realizar un análisis más objetivo de la situación económica. De conformidad con lo expuesto, la situación de crisis económica ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, no impide para que la Administración pueda continuar con la modificación prevista de la ordenanza fiscal en cuestión, puesto que, como se ha dicho, la suspensión de los eventos y ferias impiden el cobro de la tasa, quedando su cobro futuro supeditado a la mejora de las condiciones económicas existentes al momento de su reanudación.”

El citado acuerdo plenario **aprobó definitivamente** la modificación de la ordenanza, adoptando asimismo el acuerdo de que, *“una vez se reanuden las ferias y eventos en el municipio de Mogán, se adopte acuerdo por el Pleno sobre el mantenimiento de la cuota tributaria vigente, su reducción o, en su caso, la suspensión del cobro de la tasa correspondiente a la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.”*

El anuncio de **aprobación definitiva** se publicó en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, y en el BOP de Las Palmas número 95, de 7 de agosto de 2020.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

En fecha 17 de enero de 2020 se dicta Providencia de Alcaldía mediante la cual dispone la iniciación de expediente para llevar a cabo la modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local”**.

Con fecha 20 de febrero de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite una propuesta al Pleno Corporativo para la aprobación de la modificación de la ordenanza, en donde recoge lo informado por la unidad administrativa de Dominio Público del cual se desprende que *“a pesar de que dicha ordenanza fue modificada en el año 2017, la tasa por la utilización privativa del dominio público no fue modificada en esa ocasión. La única modificación que se realizó en la Ordenanza se realizó en el Artículo 6 en relación a las tarifas y cuotas tributarias añadiendo el apartado 6. Tras las consultas al departamento de recaudación se constata que dicha tasa permanece sin modificaciones al menos desde el año 2010. Por lo tanto, la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local debe ser actualizada. En este sentido, se propone la modificación del artículo 6º. Tarifas y cuotas tributarias, concretamente el apartado 4, con un incremento de las tarifas de un 15%.”*

El Pleno de fecha 28 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la modificación de esta ordenanza, y se procedió a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 28 de 4 de marzo de 2020, y en el diario La Provincia de 5 de marzo de 2020. **El plazo de exposición pública finalizaba el 20 de abril de 2020**, aunque **este plazo se prorrogó hasta el 2 de julio de 2020**, como consecuencia de la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, recogido en la disposición adicional tercera del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declaró el **estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19**.

Previo a la finalización del plazo de exposición pública, el **Pleno de fecha 28 de mayo de 2021** aprobó de nuevo una modificación de la ordenanza consistente en la inclusión en el texto de una **disposición transitoria** para la suspensión de la aplicación de la presente ordenanza fiscal en lo que respecta al cobro de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas autorizadas para bares, restaurantes o establecimientos similares, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2020.

El anuncio se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 67, de 3 de junio de 2020, y en el diario La Provincia de fecha 4 de junio de 2020. Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 17 de julio de 2020 **no se presentaron alegaciones.**

Contra el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 28 de febrero de 2020 de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza, **se presentó una alegación en por don Francisco Maicol Santana Araña, representante del Partido Popular de Mogán**, registro de entrada número 5794, de 24 de junio de 2020, de cuyo tenor literal se desprende que: *“si bien es cierto que el cobro de esta tasa ha quedado en suspenso hasta el 31 de diciembre como medida compensatoria a este sector frente a los efectos de la crisis generada por el COVID19, no menos cierto es que de aprobarse definitivamente esta ordenanza, los nuevos incrementos que se proponen comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2021. A nuestro criterio parece poco razonable pensar que el sujeto pasivo sobre el que recae el pago de este impuesto principalmente propietarios de cafeterías y restaurantes que instalan terrazas en la vía pública puedan tener una recuperación económica efectiva a fecha 1 de enero como para enfrentarse al aumento propuesto. Es por ello que proponemos que el art.6 – Tarifas y cuotas tributarias no sea alterado.”*

El Pleno, en sesión de fecha 31 de julio de 2020, acordó **desestimar las alegaciones** formuladas por el representante del Partido Popular de Mogán, argumentando el concejal con competencias en materia de mercadillos y dominio público que: *“tal como se expone en el escrito de alegaciones, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020, se ha aprobado la modificación provisional de la ordenanza para dejar en suspenso el cobro de la tasa correspondiente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en lo que respecta a las terrazas, bares y comercios similares, desde la entrada en vigor del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020. En este sentido, dado que efectivamente no es posible efectuar una valoración anticipada de la situación económica que atravesará el sujeto pasivo cuando se reanude el cobro de la tasa, se estima conveniente que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se pronuncie, antes del 1 de enero de 2021, sobre el mantenimiento o alzamiento de la suspensión del cobro de la tasa, puesto que en ese momento será cuando se pueda realizar un análisis más objetivo de la situación económica. De conformidad con lo anterior, la situación de crisis económica ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, no impide que la Administración pueda continuar con la modificación prevista de la ordenanza fiscal en cuestión, puesto que, como se ha dicho, la aplicabilidad de la tasa está en suspenso por el momento, quedando su alzamiento supeditado a la mejora de las condiciones económicas existentes a final del presente año.”*

El citado acuerdo plenario **aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza**, adoptando asimismo el acuerdo de que *“con anterioridad al 1 de enero de 2021, se adopte acuerdo por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán sobre el mantenimiento o alzamiento de la suspensión del cobro de la tasa correspondiente a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en lo que respecta a las terrazas, bares y comercios similares, acordada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020.”*

El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el BOP de Las Palmas número 95, de 7 de agosto de 2020.

Por último, con fecha 15 de diciembre de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emite propuesta al **Pleno de 28 de diciembre de 2020**, en donde recoge argumentos del primer y segundo teniente de Alcalde de este Ayuntamiento que plantean la **necesidad de prorrogar la suspensión del cobro de la tasa desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021**, teniendo en cuenta que la crisis sanitaria se ha mantenido en el tiempo, dificultando la recuperación económica y social de una gran parte de la población del municipio, por lo que proponen la aprobación de nuevo de una modificación de la ordenanza fiscal, con la *modificación en la literalidad de la disposición transitoria vigente, de modo que, donde antes se establecía un periodo de suspensión del cobro hasta el 31 de diciembre de 2020, ahora deberá decir hasta el 30 de junio de 2021.*

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad por el **Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020**, y se procedió a la publicación de anuncio en el BOP de Las Palmas número 158, de 31 de diciembre de 2020, y en el diario La Provincia de 12 de enero de 2021.

Al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública que finalizó el 23 de febrero de 2021, el acuerdo adoptado en el Pleno de 28 de diciembre de 2020 se elevó a definitivo, publicándose en el BOP de Las Palmas número 36 de 24 de marzo de 2021 anuncio íntegro de las modificaciones efectuadas en la citada ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DE MOGÁN

En fecha 14 de mayo de 2020 se emite Providencia de Alcaldía, mediante la cual dispone el inicio de expediente para la modificación de la **“Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral”**, habida cuenta de que se ha planteado la posibilidad de ampliar temporalmente la prohibición de fumar en todas las playas del municipio y en toda su extensión, atendiendo a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la que el consumo de tabaco podría suponer un riesgo añadido para la salud de los usuarios de las playas.

Con fecha **19 de mayo de 2020**, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite una propuesta al Pleno Corporativo para la aprobación de la modificación de la ordenanza, en donde recoge lo informado por los servicios de Sanidad de este Ayuntamiento, que entre otros argumentos, destaca: *“[...] el concepto de salud ambiental, según la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) se encuentra directamente relacionada con todos los factores físicos, químicos y biológicos externos de una persona, es decir, que engloba factores ambientales que podrían incidir en la salud y se basa en la prevención de las enfermedades y en la creación de ambientes propicios para la salud...], [... En lo que respecta a la prohibición de fumar en las playas del municipio de Mogán, se ha de tener en consideración también el concepto de riesgo ambiental, que se define como la posibilidad o contingencia de que se produzcan daños o efectos adversos para la salud o el medio ambiente como consecuencia de la actividad humana...], [... El Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo ha publicado varios trabajos relacionados con la peligrosidad del aire contaminado por el humo del tabaco, concluyendo que el perjuicio que produce para las personas que no fuman pero aspiran el humo, es el mismo al que se ven expuestas las personas fumadoras. Ello supone que las personas que respiran aire contaminado por humo del tabaco pueden llegar a desarrollar enfermedades cardiovasculares y pulmonares de diversa índole...], [... Desde la aparición del coronavirus SARS-CoV-2, microorganismo responsable de la enfermedad COVID-19, se han publicado numerosos artículos científicos que hacen revisiones relacionadas con la enfermedad y sus efectos. Por un lado, se han publicado artículos sobre pacientes que han padecido la enfermedad y han conseguido recuperarse. Por otro lado, se han publicado artículos sobre autopsias realizadas a pacientes fallecidos a causa de la enfermedad. En varios de los artículos consultados, se hace referencia a que, tanto en pacientes fallecidos como en pacientes recuperados, se puede llegar a producir daño irreversible en tejido de vías respiratorias y en tejido cardíaco..]”*

El Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de esta ordenanza, en su **artículo 13** que queda redactado de la siguiente forma: **“queda terminantemente prohibido fumar en las playas del municipio.”**

El anuncio se expuso al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el BOP de Las Palmas número 67, de 3 de junio de 2020, y durante el plazo de exposición que finalizó el 15 de julio de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo cual el acuerdo adoptado el 28 de mayo se elevó a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior. El anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el BOP de Las Palmas número 90 de 27 de julio de 2020.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

En fecha 14 de mayo de 2020 se dicta Providencia de Alcaldía en la cual dispuso el inicio de expediente para la modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores”**.

Con fecha 18 de mayo de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite una propuesta al Pleno Corporativo para la aprobación de la modificación de la ordenanza, en donde recoge los siguientes argumentos del concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento:

“De todo lo expuesto en los apartados anteriores de la presente memoria, por un lado, se deduce la necesidad de aportar dinamismo a la administración y a las solicitudes que los ciudadanos presentan, considerando que por parte de la Corporación sería conveniente dar un

trato más favorable a la ciudadanía suprimiendo la limitación del periodo establecido para las solicitudes contempladas en la mentada ordenanza, pues se facilitaría a los ciudadanos que cumplen con los criterios en base a su capacidad económica el poder acceder a la reducción de la cuota en cualquier periodo del año, entrando en vigor la reducción de la cuota en el periodo impositivo posterior a su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. A esta medida le añade valor el hecho de que de esta manera se facilitaría a la administración el trámite de las mismas la no producirse su acumulación en periodos concretos del año.

Por otro lado, por esta parte se considera necesario, a su vez, con la finalidad de unificar criterios y que no existan discrepancias a la hora de conceder la reducción de cuotas con respecto a la reducción en otras cuotas de tributos de este Ayuntamiento, cambiar el criterio del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se usa para su concesión en la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, al del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que es el usado en el resto de tributos por este Ayuntamiento.”

Asimismo, la propuesta de la funcionaria recoge a su vez una propuesta del concejal delegado de Hacienda, que propone “*modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores, en las letras a y c del apartado 7 del artículo 7º.*”

El Pleno, en sesión de fecha **28 de mayo de 2020**, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de esta ordenanza.

El anuncio se expuso al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el BOP de Las Palmas número 67, de 3 de junio de 2020, y un día más tarde en diario La Provincia, y durante el plazo de exposición que finalizó el 17 de julio de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo cual el acuerdo adoptado el 28 de mayo se elevó a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior. El anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el BOP de Las Palmas número 96 de 10 de agosto de 2020.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En fecha 14 de mayo de 2020 se dicta Providencia de Alcaldía mediante la que dispone el inicio de expediente para la modificación de la modificación de la “**Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.**”

Con fecha **18 de mayo de 2020**, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite una **propuesta al Pleno Corporativo** para la aprobación de la modificación de la ordenanza, en donde recoge los siguientes argumentos del concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento:

“De todo lo expuesto en los apartados anteriores de la presente memoria, por un lado, se deduce la necesidad de aportar dinamismo a la administración y a las solicitudes que los ciudadanos presentan, considerando que por parte de la Corporación sería conveniente dar un trato más favorable a la ciudadanía suprimiendo la limitación del periodo establecido para las solicitudes contempladas en la mentada ordenanza, pues se facilitaría a los ciudadanos que cumplen con los criterios en base a su capacidad económica el poder acceder a la reducción de la cuota en cualquier periodo del año, entrando en vigor la reducción de la cuota en el periodo impositivo posterior a su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. A esta medida le añade valor el hecho de que de esta manera se facilitaría a la administración el trámite de las mismas la no producirse su acumulación en periodos concretos del año.>>

Asimismo, la propuesta de la funcionaria recoge a su vez una **propuesta del concejal delegado de Hacienda**, que propone “*modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos, en la letra a del apartado 7 del ANEXO I modificado, de modo que:*

Donde dice:

“a) Deberá instarse su concesión entre el día 01 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, y para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo.”

Debe decir:

“Deberá instarse su concesión y entrará en vigor en el periodo impositivo posterior su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. Deberá solicitarse anualmente”

El Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de esta ordenanza.

El anuncio se expuso al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el BOP de Las Palmas número 67, de 3 de junio de 2020, y un día más tarde en diario La Provincia, y durante el plazo de exposición que finalizó el 17 de julio de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo cual el acuerdo adoptado el 28 de mayo se elevó a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior. El anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el BOP de Las Palmas número 94 de 7 de agosto de 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL DE LAS ZONAS LIBRES DEL MUNICIPIO

Con fecha 30 de septiembre de 2019, la Alcaldía emite una providencia mediante la que dispuso que por el negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, se llevasen a cabo los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, para la consecución de un **régimen urbanístico más flexible al existente hoy en día**, de usos tolerados para dotaciones y/o equipamientos públicos en el dominio público municipal correspondiente a las **“Zonas Libres”**.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, la responsable de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento eleva una propuesta al Pleno a fin de *“declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social en trámite de las Ordenanzas Municipales Provisionales para dotar de un régimen urbanístico más flexible en las dotaciones y/o equipamientos públicos en el dominio público municipal correspondientes a las Zonas Libres, T.M. Mogán, y aprobar inicialmente la **Ordenanza municipal provisional Zonas Libres del municipio**.”*

Argumenta el técnico urbanístico adscrito a la unidad administrativa que, *“la nueva ordenación que se propone resulta de la necesidad de propiciar una mejor adecuación de los espacios de dominio público municipal destinados a zonas libres, estableciendo un régimen urbanístico tal, que sin incrementar las superficies edificables reconocidas por el planeamiento vigente, permita su compatibilidad con el correspondiente a otras dotaciones y/o equipamientos públicos, en especial con aquellos que pudieran situarse en niveles con la consideración de sótano y/o semisótano. Conjuntamente con lo anterior, sería otro objetivo de la nueva ordenación que se propone, el atender a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal. En particular en aquello que se establece en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Todo lo anterior, en cualquier caso, sin que en modo alguno se vean alteradas, ni la extensión, ni la naturaleza, de la que disponen los espacios con la consideración de Zona Libre.”*

El Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente esta ordenanza, publicándose el anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el BOP de Las Palmas número 67, de 3 de junio de 2020, y durante el plazo de exposición pública que finalizó el 15 de julio de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo que el acuerdo adoptado en el citado Pleno se elevó a definitivo, publicándose anuncio en el BOP de Las Palmas número 98 de 14 de agosto de 2020, además del tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

En fecha 10 de junio de 2020 se dicta Providencia de Alcaldía en la que dispuso el inicio de expediente para la modificación de la “**Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**”, dadas las dudas generadas en los últimos meses en relación con la aplicación de dicha ordenanza a los procedimientos de órdenes de ejecución tramitados por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Mogán y de las dificultades de interpretación que se han ocasionado en la práctica, lo que se estima conveniente llevar a cabo una modificación a fin de dotarla de una mayor eficacia, contemplando expresamente todos los supuestos y simplificando lo máximo posible su ambigüedad, tal como se contempla en otros Ayuntamientos.

Con fecha 10 de junio de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica emite una propuesta al Pleno en donde recoge a su vez lo formulado por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, que en síntesis expuso la necesidad de modificar la redacción actual del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el cual debería quedar redactado de la siguiente forma:

<<1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de comunicación previa o de cualquier título habilitante análogo, siempre que su expedición o potestad de control corresponda a este Ayuntamiento.

Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la orden de ejecución, el acuerdo aprobatorio, la adjudicación de la concesión o la autorización concedida por los órganos municipales equivaldrán a la licencia, comunicación previa o título habilitante aludidos en el apartado anterior”>>.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **26 de junio de 2020**, aprobó inicialmente por **unanimidad** la modificación de esta ordenanza, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP de Las Palmas número 79, de 1 de julio de 2020, y un día más tarde en el diario La Provincia.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 14 de agosto de 2020, **no se presentaron alegaciones**, por lo que el acuerdo adoptado el 26 de junio se elevó a definitivo sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo. El anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza, se publicó en el BOP de Las Palmas número 142, de 25 de noviembre de 2020, y en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

REGLAMENTO REGULADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Con la presente norma jurídica, el Ayuntamiento de Mogán pretende regular, en el ámbito organizativo interno, el funcionamiento en lo que a organización, estructura, labor educativa y profesional de esta etapa se refiere, de las escuelas infantiles municipales, que complementa a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de asistencia y estancias en la guardería infantil del año 2007.

La Teniente de Alcalde con competencias en el Área de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento, propuso el 22 de julio de 2020 al Pleno la aprobación inicial del “**Reglamento regulador de servicios asistenciales en escuelas infantiles municipales**”, que contiene veinticuatro artículos, dos disposiciones finales, una disposición derogatoria y un anexo en todo su contenido.

El **Pleno**, en sesión de fecha 31 de julio de 2020, **aprobó inicialmente este reglamento**, y se expuso al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOP de Las Palmas número 94 de 5 de agosto de 2020, estando en exposición hasta el 17 de septiembre de 2020.

Durante el período de información pública, **se presentó una alegación por D^a Leticia Quevedo Cazorla**, registro de entrada número 8540, de 27 de agosto de 2020, que literalmente expresa:

<<En la exposición de motivos del Reglamento Regulador de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles de Mogán, en el primer párrafo se hace referencia a la edad de los menores y dice literalmente “cuya edad va desde los 16 meses hasta los 3 años” habría que corregirlo por “cuya edad va desde las 16 semanas hasta los 3 años para que sea correcto”.>>

Asimismo, la **Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia** remitió escrito de fecha 1 de octubre de 2020, con número de registro 43648 con asunto: *“comunicando observaciones de aprobación inicial del reglamento regulador de servicios asistenciales de escuelas infantiles municipales”*, en lo que se refiere a subsanar la redacción de algunos artículos del texto de reglamento en virtud de la normativa que resulta de aplicación (artículos a modificar: exposición de motivos, artículos 1 y 2,7,8,11,15, y 20).

Una vez **resueltas las alegaciones y reclamaciones, y estimada la modificación de los artículos 1,2,7,8,11,15 y 20, y desestimada la reclamación de la modificación del artículo 23**, el Pleno corporativo, por unanimidad, aprobó definitivamente el **“Reglamento regulador de servicios asistenciales en escuelas infantiles municipales”**, procediendo a su exposición pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Mogán, y en el BOP de Las Palmas número 136, de 11 de noviembre de 2020.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE MOGÁN

La modificación que se pretende llevar a cabo en la **“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos de Mogán”** surge a raíz de la presentación de muchos vecinos del municipio solicitud a la Seguridad Social del **“ingreso mínimo vital”**, prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas, y como consecuencia directa de la crisis económica y social derivada de la pandemia originada por el Covid 19.

El Ayuntamiento de Mogán cuenta con una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades locales en cuyo anexo, epígrafe 1 apartado 1 a) se refleja que el coste de la solicitud de certificado de empadronamiento asciende a 3€.

La Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales propuso al Pleno corporativo que se dejase de aplicar la tasa por expedición del certificado de empadronamiento a las personas que solicitasen dicha prestación, puesto que resulta necesario adjuntar a la solicitud dicho documento, ya que es ilógico cobrar una tasa a una persona que precisamente solicita una ayuda para cubrir sus necesidades básicas, y para ello lo más apropiado, según recoge el informe emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, es la **modificación de la ordenanza con la inclusión de la siguiente disposición transitoria:**

“Durante el ejercicio 2020, hasta el 31 de diciembre del citado año, se dejara de aplicar la tasa por: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES LOCALES , contemplada en el Anexo, epígrafe 1 apartado 1a , en los casos que se realicen solicitudes de certificados de empadronamiento, que tengan como finalidad la petición del ingreso mínimo vital.”

El Pleno, en sesión de fecha 31 de julio de 2020, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de esta ordenanza.

El anuncio se expuso al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el BOP de Las

Palmas número 96, de 10 de agosto de 2020, y en el diario La Provincia el 13 del mismo mes, y durante el plazo de exposición que finalizó el 24 de septiembre de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo cual **el acuerdo adoptado el 31 de julio se elevó a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior**. El anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el BOP de Las Palmas número 122 de 9 de octubre de 2020, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Mogán.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

La Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, a raíz de un informe emitido por la responsable de la Guardería Infantil María Jesús Ramírez "Ositos", propuso al Pleno la aprobación de una nueva "**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Mogán**", teniendo en cuenta que **la actual data del año 2007**, y hace referencia a las tasas por prestación de servicios de asistencia y estancia en Guardería Municipal, designación que no es correcta ya que contamos con dos escuelas infantiles. Por otro lado, en cuanto a la reducción de cuota, no recogía los casos de familia numerosa ni de familia monoparental, de tal forma que las familias en uno y otro caso, no se podían acoger a la reducción en cuestión.

El Pleno, en sesión de fecha **31 de agosto de 2020**, aprobó inicialmente esta ordenanza, y el anuncio se expuso al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el BOP de Las Palmas número 107, de 4 de septiembre de 2020, y un día más tarde en el periódico La Provincia.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 21 de octubre de 2020, don Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán, presentó escrito de alegaciones el 19 de octubre de 2020, registro de entrada 11019, con el siguiente contenido:

*<<Alegación única: se incorpore al ART. 5º CUOTA, el siguiente supuesto:
Si el alumno matriculado o algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad, igual o superior al 33%, debidamente acreditada: 80€ mes por alumno/a.>>*

El Pleno, en sesión de fecha **27 de noviembre de 2020**, acordó desestimar la alegación presentada por el concejal del Partido Popular, teniendo en cuenta lo señalado en el informe jurídico emitido al respecto, donde destaca que "los beneficios fiscales ha de estar previstos en una norma con rango de ley, de manera que las ordenanzas fiscales, que tienen naturaleza reglamentaria, sólo pueden regular la aplicación del beneficio fiscal previamente establecido en esa Ley". Además señala que "a estos efectos y estudiada la legislación que resulta de aplicación así como la normativa específica referida a la discapacidad, dado que la alegación presentada supone, a entender de la que suscribe, un beneficio fiscal a las personas miembros de la unidad familiar o al propio alumnado de las escuelas infantiles que ostenten una discapacidad igual o superior al 33%, resulta que no existe regulación al respecto por lo que atendiendo a lo establecido en el TRLHL así como a lo dispuesto en el artículo 8 de la LGT no procede añadir al texto del artículo 5 de la ordenanza lo solicitado por el Partido Popular en su escrito de fecha 19/10/2020 y con RE N.º11019."

A su vez, el Pleno de esa sesión aprobó expresamente y con carácter definitivo la redacción final del texto de la "**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Mogán**", y el anuncio junto con el texto íntegro se publicó en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, y en el BOP de Las Palmas número 146, de 4 de diciembre de 2020.

ORDENANZA FISCAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

En fecha 17 de agosto de 2020 se emitió Providencia de la Alcaldía, mediante la que se dispuso el inicio de expediente para llevar a cabo el establecimiento de la **“Ordenanza fiscal por aprovechamiento especial del Dominio Público Local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías del Municipio de Mogán”**, considerándose de interés para este Municipio la necesidad de regular las condiciones para la implantación de tasas por el aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado en vías municipales.

La propuesta fue aprobada, con carácter provisional en el **Pleno de fecha 31 de agosto de 2020**, y el anuncio de exposición al público se insertó en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el BOP de Las Palmas número 107, de 4 de septiembre de 2020, y un día más tarde en el diario La Provincia.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 21 de octubre de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo que el acuerdo adoptado el 31 de agosto se elevó a definitivo sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo. El anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza, con su texto íntegro, se publicó en el BOP de Las Palmas número 139, de 18 de noviembre de 2020, y en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Con fecha 14 de septiembre de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Subvenciones de este Ayuntamiento emite informe en relación a la necesidad de corregir algunos errores existentes en el contenido de la **“Ordenanza General de Subvenciones”**, vigente desde mayo de 2013.

Una vez llevado a cabo el trabajo de revisión de la ordenanza vigente, se planteó la introducción de las siguientes mejoras:

- **Se ha perfeccionado su estructura**, por lo que su manejo se hace más fácil. De esta forma se han eliminado las secciones y todo se reparte en capítulos. Cada capítulo recoge un conjunto de artículos que se han establecido de forma secuencial.

- Algunos apartados de los **artículos relativos a requisitos de las personas beneficiarias** y solicitudes recogen la siguiente coletilla “salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por sus bases reguladoras”, con el objeto que se pueda proceder a la concesión de ayudas o subvenciones **relacionados con gastos en emergencia social** y sin que la persona solicitante tenga la obligación de dar cumplimiento a lo recogido en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Se han **actualizado los artículos relacionados con las Leyes que actualmente se encuentran derogadas**.

- En la Ordenanza General anterior, el capítulo I relativo a Disposiciones Generales, recogía un compendio de bases que iban desde la número uno hasta la número nueve, entremezclando disposiciones generales, régimen jurídico, beneficiarios, entidades colaboradoras y financiación y garantías. Con la nueva Ordenanza General se ha realizado una **modificación en función del contenido**.

- Por lo que respecta a las **obligaciones de las personas beneficiarias y entidades colaboradoras**, se ha distribuido esta **información de forma más detallada y clarificadora**.

- El **capítulo II, que a su vez se dividía en cuatro secciones, se ha reestructurado** de forma que se ha eliminado del procedimiento de concesión de subvenciones, el régimen en concurrencia no competitiva, por su similitud con la concesión de subvenciones de forma directa.

- En cuanto al **artículo 17 relativo a “Iniciación y Convocatoria”** se ha puntualizado que para aquellos casos en los que el **beneficiario está bien definido, no es obligatoria su publicación en el Boletín**.

- El artículo 22 relativo a **“Publicidad de las subvenciones concedidas”** amplía la información con respecto a la Ordenanza General anterior sobre todo lo relativo a las formas y medios de publicitar las subvenciones que se conceden desde esta Administración y los casos en los que no es necesario realizar esta publicación, por entender que la Ley no la considera como obligatorio.

- El Capítulo IX recoge la “Gestión y la Justificación” y dentro de este capítulo se encuentra el artículo 23 “Gastos subvencionables” en el que se han recogido de forma detallada, cuáles son los gastos que son denominados como gastos corrientes y que además se pueden considerar como gastos subvencionables.

- Con respecto a la Ordenanza General anterior, se ha eliminado lo referente a la aprobación del gasto, dado que este apartado es de obligado cumplimiento por la Ley de Haciendas Públicas y, por tanto, no necesita ser aclarado en una Ordenanza General.

- Por lo que respecta a las formas de documentar la justificación de las subvenciones se han recogido las diferentes formas de llevar a cabo este procedimiento, ampliando la información el caso de justificación mediante rendición de la cuenta justificativa simplificada, ya que será la más utilizada para justificar las subvenciones.

- Por lo que respecta a la comprobación de las subvenciones, **artículo 30 “Comprobación de subvenciones”**, se ha ampliado de forma detallada el **procedimiento de justificación y cierre de un expediente de subvenciones**.

La propuesta de **modificación de esta ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020**, publicándose el anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP n.º 119, de 2 de octubre de 2020.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 16 de noviembre de 2020, **no se presentaron alegaciones**, por lo que el acuerdo adoptado el 28 de septiembre se elevó a definitivo sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo. El anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza, con su texto íntegro, se publicó en el BOP de Las Palmas número 148, de 9 de diciembre de 2020, y en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La concejala delegada de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior de este Ayuntamiento propuso al Pleno Corporativo, a raíz de un informe técnico emitido, la modificación del **“Reglamento de Participación Ciudadana”**, ya que desde su entrada en vigor en noviembre de 2016, y como consecuencia de su aplicación diaria, se han detectado varias deficiencias que precisan de una mejor redacción, supresión, modificación de algunos de sus artículos y la creación de otros nuevos. Todo ello encaminado a la obtención de un reglamento que intente abarcar las necesidades de los ciudadanos de este municipio y se adapte a la legislación vigente, por lo que, se han ampliado los parámetros de la edad de las personas que quieran ejercer el derecho de la iniciativa popular y el derecho de petición, así como, recoger, de manera más exhaustiva, el funcionamiento de las entidades ciudadanas y adaptar el lenguaje del reglamento en igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres, en virtud de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

El **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión, de fecha **28 de septiembre de 2020**, **aprobó inicialmente** el modificado del mencionado reglamento, y el anuncio se expuso al público en el tablón de edictos y en el BOP de Las Palmas número 119, de 2 de octubre de 2020.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 16 de noviembre de 2020, **se presentó un escrito de alegaciones por don Julián Artemi Artilles Moraleda**, registro de entrada número 12404, de 12 de noviembre de 2020, en el que solicita la modificación del texto del artículo 28, estimándose en parte su solicitud por el Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020, con la redacción de nuevo texto del artículo 28, y **aprobándose definitivamente por unanimidad en dicha sesión** la modificación del **Reglamento de Participación Ciudadana**.

El anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro se publicó en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, y en el BOP de Las Palmas número 2 de 4 de enero de 2021.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO

En **marzo de 2020** se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mogán el anuncio de **consulta previa** para la **creación de una ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho**, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando a los ciudadanos el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día 11 de marzo de 2020, con el objetivo de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En fecha 14 de octubre de 2020 se dicta Providencia de Alcaldía mediante la que dispone la elaboración de una propuesta de ordenanza fiscal que regule este tipo de ceremonias, habida cuenta que durante el plazo de consulta previo no se presentó opinión alguna, a la vez que solicita informes técnico-económico y jurídico.

Con fecha 21 de octubre de 2020, la responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emite una propuesta al Pleno Corporativo, para la aprobación inicial del texto de la ordenanza, siendo aprobada en la sesión de fecha **30 de octubre de 2020**.

El anuncio de la aprobación inicial se publicó en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el BOP de Las Palmas número 136, de 11 de noviembre de 2020 y en el diario La Provincia un día después.

Durante el plazo de exposición pública **no se presentaron alegaciones**, por lo que el **acuerdo adoptado en el pleno de 11 de noviembre se elevó a definitivo**, sin necesidad de un nuevo acuerdo. El anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal se publicó en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento y en el BOP de Las Palmas número 9 de 20 de enero de 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN

Con fecha 13 de octubre de 2020 la Alcaldía de este Ayuntamiento emite una Providencia mediante la que dispone que por el negociado de Planeamiento se lleven a cabo los trámites oportunos para la modificación de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, que venga a recoger la realidad de hecho, tanto física, como jurídica, de las aulas de segundo ciclo y escuela municipal de primer ciclo de educación infantil ejecutadas en el C.E.I.P. Playa de Arguineguín.

Previamente, con fecha 3 de marzo de 2020, la Directora de la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez “Ositos” ubicada en Arguineguín, informa sobre la urgente necesidad de contar con nuevas instalaciones que permitan desempeñar la labor educativa y profesional de esta etapa satisfactoriamente.

Con fecha 16 de octubre de 2020, el técnico municipal adscrito a Planeamiento emite informe en donde, a falta de ordenación pormenorizada específica para el ámbito territorial de referencia, propone una ordenación urbanística que es recogida en la propuesta que la responsable de la unidad administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento elevó al Pleno de fecha 30 de octubre de 2020.

En dicha sesión, el Pleno aprobó inicialmente por unanimidad el texto de la **“Ordenanza municipal provisional de la Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. de Mogán”**, publicándose anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP n.º 139, de 18 de noviembre de 2020.

El plazo de exposición pública finalizó el 4 de enero de 2021, y durante el mismo **no se presentó alegación alguna**, por lo que el **acuerdo adoptado en el pleno de 30 de octubre se elevó a definitivo**, sin necesidad de un nuevo acuerdo. El anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la

ordenanza se publicó en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento y en el BOP de Las Palmas número 19 de 12 de febrero de 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL PEATONAL EN EL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN, POLÍGONOS 10, 11 Y 12

Mediante Providencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de 25 de septiembre de 2020, dispuso que por el negociado de Planeamiento se llevasen a cabo los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, de tal manera que se recoja la realidad de hecho, tanto física, como jurídica, tras la **sentencia del Tribunal Supremo que anuló el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Playa de Mogán**.

La responsable de la unidad administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, con fecha 16 de octubre de 2020 emite una propuesta al Pleno Corporativo en donde recoge a su vez propuesta de la técnica adscrita a la unidad de urbanismo, que en síntesis concluye:

<<5.- **PROPUESTA:**

Una vez analizadas las cuestiones referidas a los instrumentos de planeamiento aplicables y a los proyectos de ejecución y vistas las contradicciones existentes entre ellos, y para mayor seguridad jurídica, se propone mediante ésta ordenanza provisional, eliminar el peatonal existente entre las parcelas 9A y 17B, de conformidad con el plano que figura en el anexo.>>

El Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la **“Ordenanza municipal provisional peatonal en el Plan Parcial de Playa de Mogán, polígonos 10, 11 y 12”**, y se procedió a su exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en el BOP de Las Palmas, número 139, de 18 de noviembre de 2020.

El plazo de exposición pública finalizó el 4 de enero de 2021, y durante el mismo **no se presentó alegación alguna**, por lo que el **acuerdo adoptado en el pleno de 30 de octubre se elevó a definitivo**, sin necesidad de un nuevo acuerdo. El anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la ordenanza se publicó en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento y en el BOP de Las Palmas número 19 de 12 de febrero de 2021.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ESTÉTICA URBANO DEL CASCO ANTIGUO DE LOS RISCOS EN PLAYA DE MOGÁN

El 11 de mayo de 2020 la Alcaldía de este Ayuntamiento dictó el Bando n.º 3/2020, cuyo tenor literal fue el siguiente:

“Con fecha 30 de octubre de 2017 se aprobó el Acuerdo de la Comisión Bilateral para la regeneración y renovación de las áreas urbanas del Casco antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en concreto, en las calles Caracolas, las Conchas, la Corriente, calle Escalada de las Brisas, calle Explanada del Castillete, calle Juan Déniz, calle Piedra Picuda, calle Ribera del Carmen y calle Señor Elías. En base al citado acuerdo, el Ayuntamiento de Mogán va a rehabilitar las viviendas que se encuentran dentro del Casco antiguo los Riscos en Playa de Mogán, para lo cual se van pintar todas las viviendas de color blanco con un ancho de franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos. Se admitirá el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente la utilicen.”

Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 2020, el Tribunal Supremo dictó **sentencia mediante la cual anuló el Plan de Modernización y Mejora de Playa de Mogán**. En este instrumento de planeamiento se recogían cuestiones de índole estéticas relativas al Casco Antiguo Los Riscos de Playa de Mogán, en

concreto, en las calles Caracolas, las Conchas, la Corriente, calle Escalada de las Brisas, calle Explanada del Castillete, calle Juan Déniz, calle Piedra Picuda, calle Ribera del Carmen y calle Señor Elías, estableciendo que las viviendas fueran pintadas de color blanco con una franja gris ágata (modelo 7038) de 30 cm para laterales y cornisa y de 10 cm para las franjas de huecos, admitiendo el uso de la piedra natural vista en aquellas edificaciones que actualmente las usasen.

La responsable de la unidad administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, con fecha 16 de octubre de 2020 emite una propuesta al Pleno Corporativo para la aprobación, con carácter provisional, la **“Ordenanza Reguladora de la Estética Urbano del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán”**, y ésta es aprobada por unanimidad por el Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2020.

El anuncio de exposición pública se insertó en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP de Las Palmas número 136 de 11 de noviembre de 2020.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 28 de diciembre de 2020, **no se presentaron alegaciones, salvo un escrito remitido por el concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2020**, dirigido al área de Planeamiento, y visto que el citado escrito, altera el objeto de la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbana del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán aprobado de manera inicial en el Pleno de 30 de octubre de 2020, al introducir nuevos conceptos, la responsable de la unidad administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento entendía que tendría que volver a publicarse el citado acuerdo con las innovaciones planteadas, y en consecuencia, **propone de nuevo al Pleno estimar las alegaciones planteadas por el Concejal del Área e introducir dichas innovaciones** en la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbana del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán aprobada inicialmente el mes de octubre de 2020.

El Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de 2021, **aprobó estimar las alegaciones** planteadas por el Concejal del Área e introducir dichas innovaciones en la Ordenanza Reguladora de la Estética Urbana del Casco Antiguo de Los Riscos en Playa de Mogán aprobada inicialmente con fecha 30 de octubre de 2020.

El nuevo anuncio se expuso al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el BOP de Las Palmas número 15 de 3 de febrero de 2021.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 18 de marzo de 2021 **no se presentaron alegaciones.**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LO REGÍMENES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE ACTOS AUTORIZATORIOS Y COMUNICACIONES PREVIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

En fecha 19 de octubre de 2020 se emitió Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispuso que por los Departamentos de Fomento y Asesoría Jurídica se emitiesen los informes necesarios para llevar a cabo la elaboración de la **“Ordenanza Municipal Reguladora de los regímenes de intervención administrativa en los procedimientos de licencias y comunicaciones previas”**, con la consecuente derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del tipo de licencia de obras menores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, el 9 de agosto de 2010, cuyo contenido debería ser actualizado e integrado en la nueva ordenanza municipal.

En fecha 21 de octubre de 2020, el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, en cumplimiento de la providencia citada, emite memoria en la que se justifica la necesidad de elaboración de la citada ordenanza, de la cual se desprende, en síntesis, que:

<<Las novedades legislativas en materia urbanística acontecidas en los últimos años exigen la constitución de un marco normativo consecuente con la modernización de la Administración.

[...]

En virtud de lo anterior, resulta imperativo que la nueva ordenación urbanística dada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán se someta a los criterios de simplificación y dinamismo

establecidos en el ordenamiento autonómico para afrontar la problemática dilación en la tramitación y resolución de las solicitudes urbanísticas.

La responsable de la unidad administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emite con fecha 22 de octubre de 2020 una propuesta al Pleno corporativo para la aprobación inicial de la **“Ordenanza Municipal Reguladora de los regímenes de intervención administrativa en los procedimientos de licencias y comunicaciones previas”**, siendo aprobada en la sesión de fecha 30 de octubre de 2020.

El anuncio de la aprobación inicial de la ordenanza se publicó en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP de Las Palmas número 136 de 11 de noviembre de 2020.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 28 de diciembre de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo que el acuerdo inicial adoptado el 11 de noviembre se elevó a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior alguno. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP número 10 de 22 de enero de 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

En fecha 22 de septiembre de 2020 se emite Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispuso iniciar los trámites pertinentes para llevar a cabo la modificación de la **“Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones”**, vigente desde febrero de 1998, atendiendo a las numerosas quejas vecinales con ocasión de los ruidos producidos por la maquinaria empleada en la ejecución de obras de construcción, que ocasionan singulares molestias y perturbaciones, por lo que estimaba que era necesario modificar la mencionada ordenanza, a los efectos de mejorar y adecuar su redacción a las necesidades advertidas.

El concejal delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento emite propuesta al Pleno corporativo en donde recoge lo informado por el ingeniero industrial municipal adscrito al servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, y que en síntesis propone lo siguiente:

<<[... Con el objeto de mejorar y adecuar la redacción de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones vigente, a las necesidades advertidas, se propone la aprobación de las siguientes modificaciones en su Artículo 10º. punto 3., Artículo 28º punto 2, apartados A2), A3), A4) y A5), Artículo 28º punto 2, apartado B, y el Artículo 29º, que quedarían redactados de la siguiente manera:

- Artículo 10º. punto 3:

3. Otros. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y los demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados, hacia el interior de la edificación.

En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribos de edificios, así como las que se realicen en la vía pública, se adaptarán a las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados.

En las obras de cualquier tipo, trabajos de construcción o reformas de edificaciones, así como los que se realicen en la vía pública, el horario permitido para el uso de cualquier maquinaria que sea susceptible de emitir ruidos molestos tales como excavadoras, tractores, dumper, grupo electrógeno, compresores, compactadoras, plataformas elevadoras con motor de combustión, martillo hidráulico, hormigonera, sierras de corte, taladros, lijadoras, pulidora...,etc., así como el uso de herramientas tales como martillos, sierras,...,etc., o bien la realización de cualquier trabajo que generen ruidos molestos como dar golpes, vertido de

escombros, vertido de materiales,..., etc., se podrá usar o realizar únicamente en el horario comprendido desde las 9:00 a 19:00 horas.

Las cargas para barrenos sólo podrán explosionar durante un espacio de una hora a partir de la terminación de la jornada de medio día.

El Ayuntamiento podrá excusar de la precedente obligación o modificar los límites en las obras de declarada urgencia y en aquellas otras cuya demora de realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga.

La maquinaria utilizada en obras deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

- Artículo 28º punto 2. apartado A2):

Se suprime en todo su contenido.

- Artículo 28º punto 2. apartado A3), A4) y A5):

Se trasladan a las letras A2), A3) y A4), respectivamente.

- Artículo 28º punto 2. apartado B):

Se añade el apartado B7) en los siguientes términos:

B7) Realizar trabajos, utilizar maquinaria o herramientas fuera del horario permitido, según lo previsto en el artículo 10º.3.

- Artículo 29º:

Sin perjuicio de exigir en los casos que precede, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionará de la siguiente manera:

1. Vehículos a motor:

a) Las infracciones leves con multas de hasta 100 euros.

b) las infracciones graves con multas de 101 euros a 250 euros.

c) Las infracciones muy graves con multas de 251 euros a 500 euros, pudiendo proponerse el precintado del vehículo.

2. Resto de los focos emisores:

a) Las infracciones leves, con multas de hasta 600 euros.

b) Las infracciones graves, con multas de 601 euros a 12.000 euros y, además de la sanción pecuniaria, la posibilidad de la suspensión temporal de la autorización o título habilitante de la apertura de la actividad por un periodo de hasta 15 días, y/o el establecimiento de medidas cautelares como el precintado temporal de los equipos o maquinaria hasta que recaiga la resolución del expediente, procediéndose a efectuar el mismo en el momento de la notificación de la incoación del expediente.

c) Las infracciones muy graves, con multas de 12.001 euros a 300.000 euros y, además de la sanción pecuniaria, la posibilidad de la suspensión temporal de la autorización o título habilitante de la apertura de la actividad por un periodo de 16 días a 1 mes, y/o el establecimiento de medidas cautelares como el precintado temporal de los equipos o maquinaria hasta que recaiga la resolución del expediente, procediéndose a efectuar el mismo en el momento de la notificación de la incoación del expediente.

Segundo.- Se propone modificar la DISPOSICIÓN FINAL, quedando redactada de la siguiente manera:

La presente Ordenanza entrará en vigor a los QUINCE DÍAS siguientes a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva quedando derogadas

aquellas normas de igual o inferior rango aprobadas por este Ayuntamiento, en todo lo que difieran o contradigan el contenido de lo dispuesto en la presente.

Tercero.- Se adjunta a este informe como Anexo I, el borrador con el proyecto de la modificación propuesta de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Cuarto.- Las modificaciones propuestas en este Informe técnico del Artículo 10º. punto 3, Artículo 28º punto 2, apartados A2), A3), A4) y A5), Artículo 28º punto 2, apartado B y Artículo 29º de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, no incumplen con lo estipulado en la normativa sectorial con respecto al ruido vigente.>>

La propuesta de modificación de la **“Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones”** fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 2020, publicándose el anuncio en el tablón de edictos y en BOP n.º 136 de 11 de noviembre de 2020.

Durante el plazo de exposición pública que finalizó el 28 de diciembre de 2020 **no se presentaron alegaciones**, por lo que el acuerdo inicial adoptado el 11 de noviembre se elevó a definitivo sin necesidad de acuerdo posterior alguno. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP número 10 de 22 de enero de 2021.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

En fecha 12 de noviembre de 2020 se emite Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispuso iniciar los trámites pertinentes para llevar a cabo la modificación del **“Reglamento Orgánico Municipal”**, así como que por la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emitiese informe sobre la legalidad de la modificación propuesta.

Este Ayuntamiento aprobó el Reglamento Orgánico Municipal procediendo a su publicación en el BOP n.º 157, de 10 de diciembre de 2012. icho Reglamento ha sido objeto de modificación en varias ocasiones, la última de las cuales fue acordada en sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 128, de fecha 23 de octubre de 2019, teniendo como finalidad principal añadir una nueva Sección 4ª al Capítulo II del Título VII, que regula las comisiones municipales, sección cuarta esta que recoge, ex novo, la regulación del nuevo órgano que se crea: la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos.

La Providencia de Alcaldía de noviembre de 2020 señalaba que *“atendiendo a las dificultades acaecidas en el funcionamiento práctico de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos, se precisa regular aspectos de este órgano colegiado, resultando necesario modificar el Reglamento Orgánico Municipal, a los efectos de mejorar y adecuar su redacción a las necesidades advertidas.”*

El Teniente de Alcalde de Servicios Centrales de este Ayuntamiento propuso al Pleno Corporativo la aprobación de modificaciones en los artículos 190, 193, 195, 196 y 198 del **“Reglamento Orgánico Municipal”**, todos ellos relacionados con la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos, así como sus convocatorias y orden del día, desarrollo de las sesiones y remuneraciones de sus componentes.

El **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **27 de noviembre de 2020**, **aprobó inicialmente la modificación del “Reglamento Orgánico Municipal”**, siendo publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el BOP de Las Palmas número 146 de 4 de diciembre de 2020.

Con fecha 21 de enero de 2021, registro de entrada número 809, don Julián Artemi Artiles Moraleda, en representación del PSOE, **presenta escrito de alegaciones**, solicitando se modifiquen una serie de artículos que no fueron objeto de modificación en el expediente que se tramita y que fue aprobado por el Pleno de noviembre de 2020, por tanto el Pleno acordó **inadmitir la alegación presentada por el representante del PSOE**, y aprobar definitivamente el texto modificado del **Reglamento Orgánico Municipal**.

El anuncio de la aprobación definitiva de la modificación del ROM se publicó en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, y en el BOP de Las Palmas número 27 de 3 de marzo de 2021.